

Nota informativa para la presentación telemática de expedientes de regulación temporal de empleo amparados en el mecanismo RED.

El pasado 8 de febrero el BOE publicaba la convalidación del RD Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la garantía de la estabilidad del empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Como es conocido, el citado RD Ley 32/2021 introdujo en el Estatuto de los Trabajadores el artículo 47 bis que lleva por título "*Mecanismo RED de flexibilidad y estabilización en el empleo*". Este mecanismo requiere su activación previa por el Consejo de Ministros, permitiendo a las empresas la solicitud de medidas de reducción de jornada y suspensión del contrato de trabajo, siguiendo el procedimiento establecido en el mencionado precepto.

En la actualidad el citado mecanismo ha sido activado para el sector de las agencias de viajes mediante la Orden PMC/250/2022, de 31 de marzo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de marzo de 2022 (BOE de 1 de abril); específicamente para las empresas cuya actividad se clasifique en los códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas –CNAE-2009– 7911, 7912 y 7990, a fecha 31 de marzo de 2022. Las solicitudes podrán ser presentadas por las empresas afectadas entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2022.

A estos efectos, la Dirección General de Trabajo, Bienestar y Seguridad Laboral ha habilitado un trámite telemático específico y exclusivo para la presentación telemática de las solicitudes amparadas en el mecanismo RED. Actualmente este trámite telemático solo está operativo para las empresas del sector de agencias de viajes antes mencionadas, pero, en el futuro, será también el que deba utilizarse ante nuevas activaciones del sistema RED que afecten a otros sectores de actividad.

En consecuencia, se recuerda que la presentación inicial de las solicitudes de medidas de reducción de jornada y suspensión del contrato de trabajo amparadas en el art. 47 bis del Estatuto de los Trabajadores (mecanismo RED) que competan a las autoridades laborales de la Comunitat Valenciana, deberán tramitarse única y exclusivamente a través del siguiente enlace telemático:

https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=22467&version=amp

En este enlace se contiene además una explicación detallada del trámite, así como de las fases del procedimiento y la documentación a aportar en cada caso.

Efectuada la presentación inicial del expediente, la aportación de nueva documentación referida al expediente, se deberá formalizar necesariamente través del siguiente enlace:

https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=21300&version=amp

València,

LA DIRECTORA GENERAL DE TREBALL, BENESTAR I SEGURETAT LABORAL